

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ 14351-08 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD DE MODIFICACION DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 SET. 2014**

R.EX. N° **2492**

VISTO: Lo solicitado por Acuinova Chile S.A.; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en Oficio N° 160484008 de fecha 14 de noviembre de 2008; el Informe Técnico N° 388 de fecha 13 de mayo de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 1771 de 2003, N° 981 de 2008, N° 879 de 2009 y N° 1539 de 2010, todas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; la Resolución N° 2586 de 2003, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2586 de 2003, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades presentado por Pesca Chile S.A., hoy Acuinova Chile S.A., para el centro de cultivo ubicado en Seno Lyell, al Noreste de Bahía Kempe, Isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, otorgado en concesión de acuicultura mediante Resolución N° 1771 de 2003 y transferido por Resolución N° 879 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a nombre de su actual titular Nova Austral S.A.

Que en virtud de la transferencia señalada en el párrafo anterior, la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 208121177, presentada por Acuinova Chile S.A., ha perdido su objeto.

RESUELVO:

1.- Rechazase la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 208121177, presentada por Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6º, Providencia, Santiago, para el centro de cultivo ubicado en Seno Lyell, al Noreste de Bahía Kempe, Isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 1771 de 2003 y transferida por Resolución N° 879 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a su actual titular Nova Austral S.A., en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, y artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, la peticionaria podrá requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberá acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



09 de 2006
CSB/CIC/MGG

